



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 8

Anuncio **71/2024**

jueves, 11 de enero de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 71/2024

Corrección de error en edicto publicado el 28 de noviembre de 2023 sobre las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Inspector de Tributos, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, a través del sistema de oposición libre

CORRECCIÓN DE LAS BASES DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE TRIBUTOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, OEP 2021

Apreciados errores materiales en el texto de las bases que regirán la convocatoria de selección para el nombramiento, con el carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Tributos a través del sistema de oposición libre, incluida en las oferta de empleo público del año 2021.

Publicado íntegramente el texto de las base de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 227, de fecha 28 de noviembre de 2023, en la página web www.almendralejo.es y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la corrección de errores materiales de las bases que regirán la convocatoria de selección para el nombramiento, con el carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Tributos, a través del sistema de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, que se detallan en el siguiente anexo.

Segundo.- Publicar el texto de la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es y en los tabloneros de edictos de este Ayuntamiento.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Apreciados errores materiales en el texto de las bases y apartados siguientes: Tercera 4.º, séptima, octava 3.º, y novena 3.º y 4.º.

Primera.- En la redacción dada en el punto 4.º de la base tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- Donde dice:

"4.º.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 9,02 euros conforme dispone la vigente Ordenanza fiscal número 29, deberán hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación."

- Debe decir:

"4.º.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 6,01 euros conforme dispone la vigente Ordenanza fiscal número 29, deberán hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación."

Segunda.- En la redacción dada en la base séptima. Procedimiento de selección.

- Donde dice:

"a) En primer lugar, se desarrollará una fase de oposición que constará de tres pruebas selectivas que serán obligatorios para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior."

- Debe decir:

"a) En primer lugar, se desarrollará una fase de oposición que constará de dos pruebas selectivas que serán obligatorios para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior."

Tercera.- En la redacción dada en el punto 3.º de la base octava. Fase de oposición, en su párrafo tercero.

- Donde dice:

"Durante el desarrollo de la segunda y tercera prueba, si así lo estima, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes, que considere oportunos, sobre las materias objeto de esas prueba y pedirles las aclaraciones que entienda oportunas."

- Debe decir:

"Durante el desarrollo de la segunda prueba, si así lo estima, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes, que considere oportunos, sobre las materias objeto de esas prueba y pedirles las aclaraciones que entienda oportunas."

Cuarta.- En la redacción dada en el punto 3.º de la base novena. Calificación de la fase de oposición.

- Donde dice:

"9.ª.3.- Valoración de la segunda. La prueba de carácter práctico puntuará entre de 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada uno de los supuestos tendrá una valoración máxima de 5 puntos."

- Debe decir:

"9.ª.3.- Valoración de la segunda prueba. La prueba de carácter práctico puntuará entre de 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada uno de los supuestos tendrá una valoración máxima de 5 puntos."

Quinta.- En la redacción dada en el punto 4.º de la base novena. Calificación de la fase de oposición.

- Donde dice:

"En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la tercera prueba, de persistir, se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la segunda prueba y, de seguir persistiendo el empate se optará, de entre estos

aspirantes, por el que menos preguntas haya contestado erróneamente en la primera prueba y de seguir persistiendo se recurrirá a quienes menos preguntas hayan quedado sin contestar en esa prueba."

- Debe decir:

"En caso de empate el tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la segunda prueba, de persistir el empate se optará, de entre estos aspirantes, por el que menos preguntas haya contestado erróneamente en la primera prueba y de seguir persistiendo se recurrirá a quienes menos preguntas hayan quedado sin contestar en esa prueba."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario General, doy fe.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José M.ª Ramírez Morán.- El Secretario General, Francisco Javier Martín del Corral.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop